

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO LA "UNACAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UNACAR":

I.1. Que es un Organismo Público de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado de la región o de la nación.

I.3. Que tiene como misión ser líder en la formación de profesionistas de excelencia que contribuyan eficientemente al desarrollo social justo, sustentado en un modelo educativo pertinente.

I.4. Que el DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, actualmente desempeña el cargo de Rector de la "UNACAR", tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal con la copia de protocolización de las actas del H. Consejo Universitario de fecha 03 de septiembre de 2013 de la sesión extraordinaria No. 82-2013 y sesión especial No. 83-2013, ante la fe del Notario Público número tres cuyo titular es el Lic. José Manuel Sosa Zavala, en la ciudad del Carmen, Campeche, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle 56, No. 4, por Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

II. De la "SECRETARIA"

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública que opera el Servicio Nacional de Empleo Campeche Dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, el cual tiene por objeto estudiar y promover la generación de empleos, supervisar la colocación de los trabajadores, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, así como registrar las constancias de habilidades laborales, todo esto con el propósito de vincular la oferta y la demanda de empleo y estudiar los mercados de trabajo.

II.2. En su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, cuenta con las Facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV, V, IX Y XVI de la ley orgánica de la administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del reglamento interior de la secretaria.

II.3. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, por el cual establece que el Servicio nacional de Empleo Campeche dependiente de la Secretaría del trabajo y previsión Social Del Estado de Campeche, tiene otro objetivos promover la capacitación, adiestramiento, generar empleos y supervisar la colocación de los trabajadores del Estado.

II.4. Que es interés de la "SECRETARIA", acercar los beneficios del Programa de Apoyo al Empleo y los servicios de Vinculación Laboral, a los estudiantes y egresados de cada uno los programas educativos de la "UNACAR".

II.5. Que conociendo la misión de la "UNACAR" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos, debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la **formación y capacitación de profesionales** que requiera el sector productivo y de servicios en el Estado.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro federal de Contribuyentes GEC950401659.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: la calle 8 S/N entre calle 61 y avenida Circuito Baluartes de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche con código postal 24000.

III. De las "PARTES"

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Gobierno del Estado de Campeche, que preside el Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Campeche, pretende encabezar la implementación de un reordenamiento del sector gubernamental en materia laboral, con la finalidad de conducir adecuadamente la política laboral, hacer eficientes las funciones de inspección, procuración e impartición de justicia laboral; el fomento del empleo e Intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la productividad para el beneficio de las y los campechanos.

Por ello, es de interés para las "PARTES", aterrizar los compromisos y términos que se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Vincular la Oferta Educativa con la Demanda Laboral.

- a) Desarrollar un vínculo fortalecido entre empresas-trabajadores-instituciones educativas donde el principal objetivo sea la estandarización de procesos en los negocios para cumplir con las disposiciones normativas y legales a través de convenios de colaboración.
- b) Establecer convenios de colaboración con las cámaras empresariales, instituciones gubernamentales, tanto del Estado como de otros estados para la transferencia de conocimientos en materia de productividad.
- c) Realizar un estudio de Prospectiva Laboral en conjunto con el sector educativo y empresarial.
- d) Establecer convenios para el desarrollo de la formación de capital humano basado en las necesidades laborales del Estado.

B. Optimizar la Procuración e Impartición de Justicia Laboral

- a) Presentar la iniciativa al Congreso de una nueva ley que regule las relaciones laborales entre los trabajadores y los municipios e instituciones descentralizadas del Estado de Campeche.
- b) Actualizar los Reglamentos Interiores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado.
- c) Capacitar al personal jurídico de los organismos de impartición de justicia laboral.

- d) Realizar acciones para incrementar la eficiencia de la institución y reducir el rezago procesal laboral.
- e) Instituir el Programa Anticorrupción en los órganos de impartición de justicia laboral.
- f) Incrementar las inspecciones en los centros de trabajo en el Estado, vigilando la aplicación de la normatividad laboral.
- g) Realizar visitas de seguimiento a las empresas ya inspeccionadas para verificar que hayan dado cumplimiento a las observaciones formuladas.
- h) Difundir entre la población los derechos y obligaciones que concede la normatividad de la materia.
- i) Capacitar a los inspectores del trabajo en el aspecto de mejora continua.

C. Privilegiar la Conciliación en Asuntos Individuales y Colectivos.

- a) Crear el Servicio Público de Conciliación en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- b) Incrementar el número de conciliaciones en la procuración e impartición de justicia laboral.
- c) Aplicar métodos alternos de solución de controversias para resolver los conflictos como se establece en la mediación.
- d) Capacitar a los funcionarios del servicio público de conciliación en sus habilidades de mediación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebran convenios específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de la "UNACAR": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la "SECRETARIA": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISION TECNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por la "UNACAR", a la LIC. ARLENE ROSA GUEVARA BELLO, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Carmen.

2.- Por la "SECRETARIA", al LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, Vinculación Carmen.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos dos veces al mes para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no sea crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la "UNACAR" con la "SECRETARÍA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyecto y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigilancia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso. Las "PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

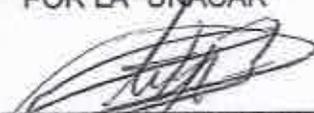
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

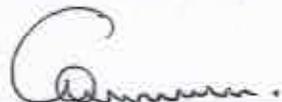
Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión Técnico a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterado las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad del Carmen, Estado de Campeche a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR LA "UNACAR"	POR LA "SECRETARÍA"
	
DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ RECTOR DE LA UNACAR	LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

TESTIGOS

	
DRA. ARLENE ROSA GUEVARA BELLO DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO	LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, VINCULACIÓN CARMEN